



Ordenanza Número 6 del Año Fiscal 2025-2026

Sesión Ordinaria 8 de octubre de 2025

Presentada por el Honorable William E. Miranda Torres, Alcalde

Para enmendar los incisos 5, 10 y 12 del Artículo 2.006 del Capítulo 2, de la sección de Compras y Subastas, titulado “Uso de Tarjetas de Crédito”, del Libro de Administración del Municipio Autónomo de Caguas, según enmendado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” establece en el Artículo 1.008 – Poderes de los Municipios:

“Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

Según el Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020,

“[c]corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”.

El Artículo 1.018 inciso (c) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, dispone que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales...”

El Artículo 1.039, inciso(m), faculta a la Legislatura Municipal para:

“Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”.

Mediante la Ordenanza Núm. 12 del Año Fiscal 2022-23 se estableció límite de crédito de \$6,000 al uso de la tarjeta de crédito asignada al Director de Compras y Subastas, exclusivamente para compras en línea que requieren el pago electrónico inmediato. También se autorizó una tarjeta adicional para la Directora de Finanzas, con un límite de \$6,000, como método de pago alterno cuando el Suplidor no otorgue crédito al municipio o no acepte cheques.

Debido al aumento en el volumen de transacciones que requieren pago mediante tarjeta de crédito, y con el fin de no afectar las operaciones de los departamentos, se hace necesario aumentar el límite de crédito autorizado. En consecuencia, se establece un nuevo límite de crédito de \$10,000 para el Director de Compras y Subastas y de \$17,000 para la Directora de Finanzas.

También, se enmienda el Inciso 10, a los fines de establecer el pago de propinas conforme a la práctica en el mercado, y el Inciso 12, a los fines de establecer el proceso formal de separación de fondos previo a realizar la compra con la tarjeta de crédito.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los incisos 5, 10 y 12 del Artículo 2.006 del Capítulo 2, de la sección de Compras y Subastas, titulado “Uso de Tarjetas de

Crédito”, del Libro de Administración del Municipio Autónomo de Caguas, según enmendado, para que lean como sigue:

“A. El uso de las tarjetas de crédito se regirá por lo siguiente:

1.

...

5. El límite de crédito anual autorizado podrá ser hasta un máximo de veinte mil dólares (\$20,000) para el alcalde, tres mil dólares (\$3,000) para el presidente de la Legislatura Municipal, [seis] diez Mil Dólares para el Director del Departamento de Compras [(\$6,000)] (\$10,000) y [seis] diecisiete Mil Dólares [(\$6,000)] (\$17,000) para el Departamento de Finanzas.

...

10. [El alcalde, el presidente de la Legislatura Municipal, el Director de Compras y Subastas o el Director de Finanzas, firmarán las facturas por el total consumido incluyendo, donde aplique, el pago de propina hasta un máximo del 15 % de dicho total, salvo que la entidad que preste los servicios tenga un convenio con sus empleados que exija un por ciento mayor.]



El alcalde, el presidente de la Legislatura Municipal, el Director de Compras y Subastas o el Director de Finanzas firmarán las facturas por el total consumido, incluyendo, cuando aplique, el pago de propina conforme al mínimo establecido por el comercio.

...

12. [La Oficina de Finanzas deberá asegurar que el gasto total incurrido con cargo a la tarjeta de crédito oficial no exceda la partida que sea destinada a tales fines en el presupuesto de cada año fiscal y, de manera excepcional, de ser prudente y necesario excederse, procurar obtener la debida autorización para realizar el ajuste correspondiente.]

Previo a realizar la compra con cargo a la tarjeta de crédito, el departamento que requiere el pago solicitará al Departamento de Compras y Subastas la separación de los fondos mediante una Orden de Compra.

...

16. ...”

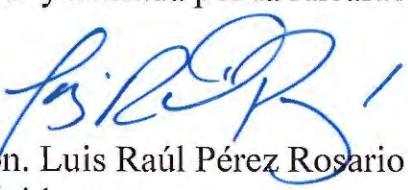
Sección 2.- Toda Ordenanza o Reglamento que estuviere, en todo o en parte, en conflicto con esta Ordenanza, quedará enmendado por la aprobación de la presente hasta donde y en cuanto sea necesario para cumplir con el propósito aquí dispuesto. Disponiéndose que las demás disposiciones de aquella ordenanza o reglamento pertinentes no afectadas por la presente enmienda continuarán en pleno vigor.

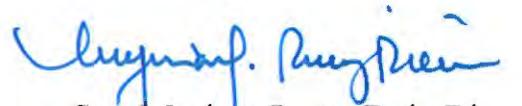
Sección 3.- Esta ordenanza será enviada a todas las dependencias de la Rama Ejecutiva Municipal con interés o injerencia en el proceso.

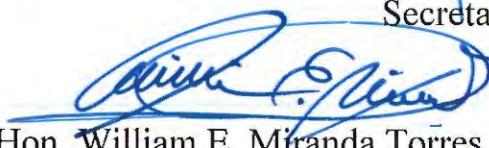
Sección 4.- Si cualquier parte de la presente ordenanza fuera declarada nula o inconstitucional por determinación judicial, ello no afectará ni invalidará las demás disposiciones.

Sección 5.- Esta Ordenanza cobrará vigencia una vez aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 8 de octubre de 2025 y firmada por la Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 14 de octubre de 2025.


Hon. Luis Raúl Pérez Rosario
Presidente


Sra. Myriam Ivette Ruiz Rivera
Secretaria


Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde



CERTIFICACIÓN

El Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 6

AÑO FISCAL 2025-2026

PARA ENMENDAR LOS INCISOS 5, 10 Y 12 DEL ARTÍCULO 2.006 DEL CAPÍTULO 2, DE LA SECCIÓN DE COMPRAS Y SUBASTAS, TITULADO “USO DE TARJETAS DE CRÉDITO”, DEL LIBRO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, SEGÚN ENMENDADO.

Que la indicada Ordenanza Número 6 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores, Honorables Luis Raúl Pérez Rosario, Sylvia Rodríguez Aponte, Félix O. Rivera Ortiz, Adelaida Vidal Gambaro, Ruth N. Figueroa Rivera, Edgar Gómez Cortés, Miguel A. Cestero Cavo, Ismael González Rivera, Ramón Colón Torres, David A. Trinidad Ortiz, Karla D. Ramos Ramos, Marilin Sánchez Rodríguez, Sonia Delgado Cotto y Carmen M. Ortiz Roque

AUSENTES: Honorables: Myrna L. Carrión Parrilla y Brenda Liz Fontánez Vicente

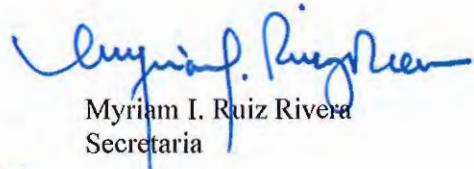
EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

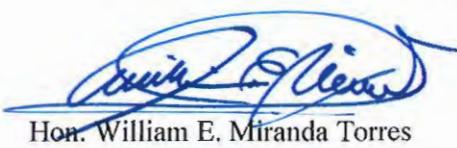
A los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 9 de octubre de 2025.


Hon. Luis Raúl Pérez Rosario

Presidente


Myriam I. Ruiz Rivera

Secretaria


Hon. William E. Miranda Torres

Alcalde

Fecha aprobación: 14 de octubre de 2025

Sello Oficial